



RESOLUCIÓN No. 104 DE 2020

"Por la cual el Instituto de Turismo del Meta, adopta medidas transitorias para prevenir y evitar la propagación de COVID-19"

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE TURISMO DEL META

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas por el numeral 50 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el artículo 1º. del Decreto 1338 de 2015 del Departamento Administrativo de la Función Pública, el artículo 11, literal e del Decreto 432 de 2014 del Departamento del Meta y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Circular No. 18 del 10 de marzo del 2020, emitida por el Ministerio de Salud, Ministerio del Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública, se establecieron las acciones de contención ante el Covid-19 y la prevención de enfermedades asociadas al primer pico de enfermedades respiratorias aplicables principalmente a los ambientes laborales.

Que la Organización Mundial de la Salud -OMS- declaró el 11 de marzo de 2020 que el brote del nuevo Coronavirus Covid-19 es una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y su tratamiento, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio.

Que mediante la Resolución No. 385 de 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social declaró emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020, cuyo numeral 2.6 del artículo 2 señala: "Ordenar a los jefes, representantes legales, administradores o quienes hagan sus veces a adoptar, en los centros laborales públicos y privados, las medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del Covid-19. Deberá impulsarse al máximo la prestación del servicio a través del teletrabajo".

Que mediante la Directiva Presidencial 02 del 12 de marzo de 2020, se establecen medidas para atender la contingencia generada por el Covid-19 a partir del uso de las Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones -TIC-.

Que mediante el Decreto 417 de 17 de marzo de 2020 se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días calendario, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo Coronavirus COVID-19.



Km. 7 Vía Camino Ganadero, Parque Las Malocas - Villavicencio
(57) PBX(8)6830848 Ext. Administrativa 1003 - Técnica 1007
Sec.Dirección 1001 Tesorería 1006 Recepción 1009
admin@turismometa.gov.co www.turismometa.gov.co





Que mediante el Decreto 457 de 22 de marzo de 2020 el Gobierno Nacional impartió instrucciones con ocasión de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus y el mantenimiento del orden público, y en el artículo primero dispuso: *"Aislamiento. Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020 en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID 19. Para efectos de lograr el efectivo aislamiento preventivo obligatorio se limita totalmente la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional, con las excepciones previstas en el artículo 3 del presente Decreto"*.

Que ante la expedición del Decreto 223 de 2020 por parte del Gobernador del Meta a través del cual ordenó el aislamiento preventivo obligatorio en todo el Departamento del Meta.

Que bajo el anterior panorama, es deber del Instituto de Turismo del Meta adoptar las medidas transitorias que garanticen el cumplimiento de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y con el fin de no afectar el derecho de defensa y por ende el debido proceso de los usuarios e interesados en la actividad misional del Instituto de Turismo del Meta, es necesario adecuar todas las actuaciones que adelanta la Entidad, frente a la inminente situación generada por la contingencia del Covid-19.

Que el Instituto de Turismo del Meta seguirá adelantando las funciones que le son propias, dado que cuenta con los recursos tecnológicos para no detener aquellas actividades inherentes al normal funcionamiento de la entidad, que no se vean afectadas por la pandemia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1°. Todas las funciones y obligaciones a cargo de cada funcionario o contratista del Instituto de Turismo del Meta deberán seguir cumpliéndose desde sus propias casas, a través de los canales de comunicación tecnológicos.

ARTÍCULO 2°. Todas las comunicaciones y envío de documentación se harán única y exclusivamente a través del correo institucional asignado a cada funcionario o contratista. De no contar con un correo asignado, deberá comunicarse con el área de sistemas de la Subdirección General para que le sea asignado el respectivo usuario.



Km. 7 Vía Camino Ganadero, Parque Las Malocas - Villavicencio
(57) PBX(8)6830848 Ext. Administrativa 1003 - Técnica 1007
SecDirección 1001 Tesorería 1006 Recepción 1009
admin@turismometa.gov.co www.turismometa.gov.co





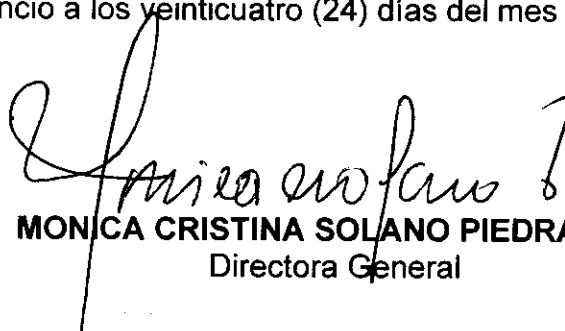
ARTÍCULO 3º. Todos los funcionarios de planta deberán garantizar su disponibilidad vía telefónica, video llamada y a través de correo electrónico durante toda la jornada laboral, la cual se ajustará transitoriamente hasta que se supere la emergencia, comprendida de lunes a viernes de 8:00am a 12:00m y de 02:00pm a 06:00pm. A los contratistas se les asignarán tareas a través de los mismos canales.

PARAGRAFO: Todas las anteriores medidas estarán vigentes hasta tanto no se autorice el retorno a la normalidad por parte del Gobierno Departamental, lo cual se informará previamente.

ARTÍCULO 4º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y tendrá vigencia hasta el 13 de abril de 2020, sin perjuicio de las medidas que se adopten con posterioridad, con ocasión a la contingencia del Covid-19.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Villavicencio a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de 2020.


MONICA CRISTINA SOLANO PIEDRAHITA
Directora General

Proyectó:	Revisó	Vo. Bo
EDNA PATRICA HERRERA ROMERO Secretaria	JAVIER MAURICIO GOMEZ CRUZ Asesor Jurídico	CESAR AUGUSTO ECISO UMAÑA Subdirector General



Km. 7 Vía Camino Ganadero, Parque Las Malocas - Villavicencio
(57) PBX(8)6830848 Ext. Administrativa 1003 - Técnica 1007
SecDirección 1001 Tesorería 1006 Recepción 1009
admin@turismometa.gov.co www.turismometa.gov.co

